



34778 (Radicado 2015-03787)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	YEISON ANTONIO ESTRADA SANTANDER
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PUBLICA
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004 1 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **YEISON ANTONIO ESTRADA SANTANDER, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 232 888 240.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 24 de febrero de 2021, condenó a YEISON ANTONIO ESTRADA SANTANDER, a la pena principal de **108 MESES DE PRISIÓN**, e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el mismo término, como responsable del delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 1 de mayo de 2021, y lleva privación física de la libertad de 18 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN.

PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, mediante oficio No. 2022EE0190983 del 31 de octubre de 2022¹, allega documentos para redención de pena en relación con ESTRADA SANTANDER.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18501715	Enero a Marzo/22		366	
18604286	Abril a Junio/22		360	
18652986	Julio a Sept/22		378	

¹ Ingreso al Despacho el 24 de noviembre de 2022



	Horas reportadas		1104	
	Días redimidos	92 = 3 meses 2 días		

Que le redimen su dedicación intramural a 3 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN, que sumados con las redenciones de pena (2 meses 7 días) arrojan un total redimido de 5 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de **VEINTICUATRO (24) MESES SEIS (6) DÍAS DE PRISIÓN**.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **YEISON ANTONIO ESTRADA SANTANDER**, una redención de pena por estudio de **3 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 5 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. DECLARAR que **YEISON ANTONIO ESTRADA SANTANDER**, ha cumplido una penalidad de **VEINTICUATRO (24) MESES SEIS (6) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/